

**MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL TRÁMITE PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE SEGURIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR EN LOS ÁMBITO DE SEGURIDAD INTERIOR, SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA GARANTIZAR EL ACIERTO Y LA LEGALIDAD DE LA DISPOSICIÓN.**

Aunque, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo que ahora se tramita, siendo la misma una norma interna de carácter organizativo, no se precisa la realización de los trámites de audiencia ni de información pública a la ciudadanía. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, este centro directivo ha solicitado, para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición, los siguientes informes previos facultativos:

- En el ámbito de esta Consejería, con la Secretaría General para el Turismo y la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, y si lo estiman conveniente, podrán remitir la solicitud de observaciones a los centros directivos adscritos a las mismas. La Sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.
- Con las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos, las distintas Consejerías darán traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia por su tramitación.
- Con la Empresa Pública de Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía.

El resultado de la solicitud de observaciones al texto es el siguiente:

**1. Realizan observaciones y se aceptan:**

- La **Delegada de Protección de Datos** de la Consejería (DPD): Manifiesta que el borrador cumple en términos generales con el RGPD y la LOPDGDD, en especial en cuanto a los principios, figuras de responsabilidad y el principio de responsabilidad proactiva. En cuanto a temas de mera formalidad, se aceptan y se incorporan al texto de la Orden.
- La **Agencia Digital de Andalucía** (ADA). Adjunta Anexo con el apartado de la MAIN dedicado a los “Medios Electrónicos”. Se acepta y se incorpora al texto de la MAIN.
- Las Secretarías Generales Técnicas de:  
\* **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**. Sugiere un asunto de mera formalidad, que se acepta y se incorpora al texto de la Orden.



FIRMADO POR	ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	



\* **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.** Realiza observaciones la Dirección General de Contratación, en materia de contratación; y se realizan observaciones meramente formales. Ambas observaciones de aceptan y se incorporan al texto de la Orden.

\* **Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.** Realiza observaciones tanto formales como de contenido, que se aceptan y se incorporan al texto de la Orden.

\* **Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.** Sugiere correcciones formales y de simplificación administrativa, que se aceptan y se incorporan al texto de la Orden.

**2. Realiza observaciones, pero no se incorporan,** la Secretaría General Técnica de la **Consejería de Cultura y Deporte,** por los siguientes motivos:

Referente a la **primera observación:** *“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería 2025/43, emitido con fecha 2 de mayo de 2025, tras la reestructuración de las Consejerías, las Secretarías Generales Provinciales de Cultura de las Delegaciones Territoriales serían los órganos competentes para el ejercicio de funciones ejecutivas en materia de Bibliotecas, Archivos, Museos y Conjuntos Arqueológicos, aunque estos dependan orgánicamente de los Centros Directivos competentes de la Consejería. No obstante, hasta que no se apruebe la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Deporte como consecuencia del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, según la cual, los servicios comunes centrales y periféricos de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte seguirán prestando servicios a la Consejería de Cultura y Deporte, continuando subsistentes, y siendo retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.*

*Por consiguiente, hasta tanto no se acometan las modificaciones expuestas, la Política de Seguridad Interior de dichos centros y unidades adscritos a las Delegaciones Territoriales tendrían que ser asumidos e imputarse a los créditos correspondientes de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.”*

Decir que, siguiendo lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, de organización territorial provincial de la Junta de Andalucía, y los informes de la Letrada de esta Consejería, AJCTAE 2025/00008 de 24 de marzo de 2025 y AJ-CTAE 2025/00013 de 27 de mayo de 2025, las Delegaciones Territoriales que agrupan los servicios periféricos de dos Consejerías, como es el supuesto que se nos plantea, por un lado, de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, y por otro, de la Consejería de Cultura y Deporte, tienen una doble dependencia, orgánica y funcional, siendo la dependencia orgánica la que se establezca en el Decreto del Consejo de Gobierno, en tanto que la dependencia funcional será de la Consejería o Consejerías competentes por razón de la materia cuyos servicios periféricos tenga asignados la Delegación territorial de que se trate.

La adscripción orgánica de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte sería de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior por estar en una posición preferente en la prelación del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio. Es por esto que es a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Secretaría General Provincial de Turismo de la Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, a la que le corresponde la gestión de los servicios comunes.

FIRMADO POR	ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4



No obstante, en el concreto ámbito de la Consejería de Cultura y Deporte, corresponde a la misma gestionar las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine, según dispone literalmente el artículo 2.3 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (tales como museos, bibliotecas, archivos y conjuntos y enclaves culturales).

La interpretación literal del Decreto 226/2020, permite entender que sólo el centro directivo u órgano administrativo “delegación territorial” se adscribe orgánicamente a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y que, la interpretación conjunta y sistemática del mismo conforme al Decreto 61/2023, con la bifurcación de dos secretarías generales, sólo corresponderían a la Secretaría General de Turismo las competencias del artículo 21.2, como secretario General de la Delegación, ejerciendo una serie de funciones entre las que se hallan la administración y gestión de los asuntos de personal y económicos de la Delegación [artículo 14.2.b)] en tanto que correspondería a los Secretarios Generales de Turismo o de Cultura, respectivamente, el ejercicio de las competencias del artículo 23.2 del Decreto 226/2020, esto es, “la jefatura de los servicios de la Consejería en la provincia” (rectius, servicios periféricos), así como “la asistencia técnico jurídica y la gestión de los asuntos económicos”, entre otros. Resulta forzado considerar que corresponde a la Delegación, o a la SG de Turismo, la gestión del personal de unidades adscritas a la Delegación en materia de Cultura, ya que en tal caso se habría empleado dicha expresión. En otras palabras, no es posible entender que se atribuya a la Secretaría General de Turismo las competencias o funciones de administración y gestión del personal de las unidades adscritas o servicios periféricos de las distintas Consejerías cuyos servicios periféricos se integran en la única Delegación territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Como señala el Decreto 226/2020, los servicios periféricos de las Consejerías integradas dependen funcionalmente de la Consejería respectiva (competente por razón de la materia) y orgánicamente de la Delegación en que se integren según el Decreto del Consejo de Gobierno, y será al Secretario General Provincial competente por razón de la materia (Cultura ex Decreto 61/2023) a quien compete las competencias del artículo 23.27 del Decreto 226/2020. No es posible entender que la adscripción orgánica de la Delegación Territorial a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior implique que son los órganos centrales de ésta (CTAE) los competentes en materia de personal.

En el caso del personal de los museos, archivos o conjuntos monumentales, ha de tenerse en cuenta que las competencias sobre el personal corresponderán a los órganos que ostenten la competencia, según se atribuya en el Decreto de estructura de la citada Consejería (el Decreto 169/2024, vigente) o en las eventuales delegaciones competenciales, siendo aplicable a estos efectos la Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (vigente ex Disposición Transitoria Tercera del mencionado Decreto 169/2024).

Respecto a la segunda observación: “sobre la *“Disposición derogatoria única. Derogación normativa”*, en la que se indica que se deroga la anterior Orden conjunta de las dos Consejerías, se pone de relieve que la Consejería de Cultura y Deporte quedaría sin cobertura en tanto no se apruebe la propia. En consecuencia, debe incluirse una disposición transitoria que indique, expresamente, que la Orden conjunta seguirá estando en vigor en tanto se apruebe por esta Consejería la normativa que regule la Política de Seguridad Interior, y

FIRMADO POR	ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4



que no ha podido definirse hasta tanto se ha emitido el informe de la Asesoría Jurídica citado, que aclarara las competencias de unidades administrativas de carácter periférico, así como de los servicios administrativos de gestión diferenciada”.

Manifiestar que la Disposición Derogatoria única del proyecto normativo es clara: “Queda derogada, en cuanto al ámbito sectorial competencial asumido por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se establece la política de seguridad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en los ámbitos de seguridad interior, seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden”.

Por lo que sigue vigente la Orden anterior en el ámbito competencial de Cultura y Deporte.

En cuanto a la **tercera observación**: “se aprecia que en el texto del borrador de Orden no especifica cuáles son los activos de los que serán competentes, dejándolo todo al futuro Plan de Seguridad Interior, no se definen pues las competencias con relación a los órganos periféricos y los edificios existentes en las diferentes provincias”. Se da por reproducido lo dicho en la respuesta a la primera observación.

Y de la **última observación**: “el art. 1 de la Orden dice que se “aplica a los sistemas de información que son responsabilidad de la Consejería (se entiende de Turismo y Andalucía Exterior)”, sin embargo, hay algunos sistemas de información que todavía son comunes a ambas Consejerías, por ejemplo: la intranet, la oficina virtual, los tramitadores de subvenciones (incentiva y pt\_wanda). Habría que determinar en estos casos qué Consejería ostenta la responsabilidad sobre esos sistemas y qué política de seguridad se aplicaría, si la de CCD o la de CTAE”, aclarar que a Consejería de Turismo y Andalucía comparte jefatura de Servicio de la Agencia Digital de Andalucía con la Consejería de Cultura y Deporte y que será la ADA la responsable de actualizar estos sistemas de información.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Fdo. Álvaro Díaz Rodríguez

FIRMADO POR	ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	10/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4